



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO-IPU y DE INDUSTRIA Y COMERCIO- ICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales artículo 313, numeral 4 y legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO; Los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros que realicen el pago total de las vigencias adeudadas por el año 2009 y anteriores a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta el 30 de Diciembre de 2010; tendrán derecho a un descuento en los intereses de mora equivalentes al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la mora causada.

PARAGRAFO PRIMERO: Para acceder a este beneficio, el deudor deberá cancelar el valor total del impuesto adeudado por todas las vigencias, más el TREINTA POR CIENTO (30%) de los intereses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para aquellos sujetos pasivos de los impuestos precitados que se encuentren en proceso de cobro coactivo y/o procesos especiales; el descuento en los intereses moratorios solo aplica siempre y cuando cancele todas las vigencias adeudadas, mas el total de las costas procesales a la fecha del pago.

PARAGRAFO TERCERO: Para aplicar el descuento que trata el presente artículo a los contribuyentes que se encuentren inmersos en procesos especiales, deberán acreditar autorización del juez que adelanta el correspondiente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellos deudores que no paguen la totalidad de lo adeudado, se le otorgara un descuento del CINCUENTA (50%), de los intereses moratorios sobre las deudas de las vigencias que cancelen, siempre y cuando suscriban acuerdo de pago por las vigencias restantes.

PARAGRAFO PRIMERO: El estímulo de que trata el presente artículo, no opera para los contribuyentes que se encuentren en procesos administrativos coactivos y/o en procesos especiales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del presente acuerdo, los intereses de mora liquidados a la suscripción del convenio de pago se congelarán. En caso de incumplimiento total o parcial se perderán las garantías concedidas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO-IPU y DE INDUSTRIA Y COMERCIO- ICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO TERCERO: El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, antes del 30 de enero de 2011 deberá entregar al Honorable concejo del Municipio de Cali, un balance sustentado sobre los resultados económicos derivados del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado a iniciativa del Alcalde doctor **JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**